



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERU**

SAN MARTIN N° 1371 – TELEFAX 076-434295.
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 – 2013 – MPJ.

Jaén, 10 MAY 2013

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de mayo de 2013, el Informe Legal N° 134-2013-MPJ/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 099-2013-MPJ/DDEC de la Dirección de Desarrollo Económico Local, y el Oficio N° 01-2013-MPJ/CDEL de la Comisión de Desarrollo Económico Local, adjuntando Dictamen N° 01-2013-MPJ/CDEL, sobre la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Mercados de Propiedad Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política de Perú en su Artículo 2° inciso 15) determina que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a Ley y, en su Artículo 73° fija que los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a Ley para su aprovechamiento económico.

Que, la misma Carta Magna en su Artículo 192° inciso 4) determina la competencia de la Municipalidad para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; las sanciones que aplique la Autoridad Municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERU

SAN MARTIN N°.1371 – TELEFAX 076-434295.
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la seguridad Alimentaria"



Cont. ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 – 2013 – MPJ.

Que el artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que La Autoridad Municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley; previo acto de inspección que conste en acta y en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público. Las especies en estado de descomposición y los productos de circulación o consumo prohibidos se destruyen o eliminan inmediatamente bajo responsabilidad de los Órganos Municipales respectivos. Los productos que no se encuentran incursos en los párrafos anteriores están sujetos a retención ante la verificación de infracciones Municipales determinadas en la norma Municipal respectiva.

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jaén, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto favorable de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MERCADOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 1.- APROBAR el Reglamento Interno de Mercados de propiedad Municipal, que consta de 8 Capítulos, 43 Artículos, 2 Medidas Complementaria y Transitorias, una Disposición Final y 6 formatos adicionales.

Artículo 2.- Toda Disposición Complementaria que se requiera para la aplicación de la Presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Económico Local, por intermedio de la División de Comercialización y Licencias, Dirección de Seguridad Ciudadana por intermedio de la División de Policía Municipal, Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- DEROGARSE todos los Reglamentos o disposiciones Municipales, anteriormente dispuestas y que contravengan al cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 5.- La presente Ordenanza entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
[Firma]
M.S. Gilmer A. Fernández P.